



- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** respuesta a la solicitud de exención de la manifestación de impacto ambiental ingresada con número de bitácora **07/DC-0137/03/25** mediante oficio **127OR/SGPA/UGA/DIRA/2802/2025**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Partes correspondientes a: Domicilio particular, teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con bases en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular del área:**
Lic. Aquiles Espinosa García. - Titular de la Oficina de Representación en Chiapas

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**
Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **19 de enero del 2026**, número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el **ACTA_02_2026_SIPOT_4T_2025_ART 65_FXXV**

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_02_2026_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXV.pdf



2026
año de
Margarita Maza



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

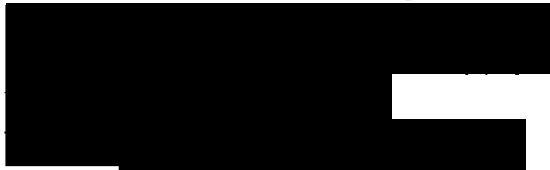
OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

LUIS ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ



Correo:

Visto el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la "Solicitud de Exención de la Presentación de Manifestación de Impacto Ambiental", presentado por el C. **Luis Antonio López Vázquez**, en lo sucesivo el **promovente**, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación (**ORCHIS**), el trámite SEMARNAT 04-006 de solicitud de Exención de la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto "**Proyecto Ejecutivo: "Modernización y Ampliación del Camino (Petztoj)- E. C. Pinar Salinas Tramo: del Km 0+000 al Km 1+800, en la Localidad: Petztoj, Municipio: Zinacantán, Chiapas"**", solicitud que se registró con Bitácora: **07/DC-0137/03/25**. se dicta el presente Acuerdo, en los términos siguientes, y:

RESULTANDO

1. Con fecha 13 de febrero del 2025, el C. Luis Antonio López Vázquez, presento en calidad de **promovente**, en el Espacio de Contacto Ciudadano de Esta Oficina de Representación (**ECC**), el trámite SEMARNAT 04-006 de solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental para el proyecto "**Proyecto Ejecutivo: "Modernización y Ampliación del Camino (Petztoj)- E. C. Pinar Salinas Tramo: del Km 0+000 al Km 1+800, en la Localidad: Petztoj, Municipio: Zinacantán, Chiapas"**", solicitud que se registró con Bitácora: **07/DC-0137/03/25**.
2. Una vez realizado el análisis exhaustivo de la información que integra en su solicitud y los anexos consistentes en:





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS
OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025
BITACORA: 07/DC-0137/03/25
EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

- Formato: SEMARNAT 04-006 de solicitud de Exención de la Presentación de Manifestación de Impacto Ambiental.
- Identificación oficial por el Instituto Nacional Electoral y número de identificación oficial: 1457070734508.
- Pago de derechos de fecha 28 de marzo del 2025 con llave de pago: 18FE178631.
- Estudio técnico del **proyecto “Modernización y ampliación del camino: (PETZTOJ)-E. C. Pinar Salinas tramo: del km 0+000 al km 1+800, en la Localidad: Petztoj, Municipio: Zinacantán, Chiapas”** en formato impreso y en medio magnético con la información técnica de referencia.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **promoviente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la **Oficina de Representación (OR)** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas es competente, por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho y emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 4, párrafo quinto; 8; 14, párrafo primero; 16, párrafo segundo; y 27, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos 1, 2, fracción I; 17 Bis; 18; 26; y 32 Bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; los artículos 3, fracciones V y VII; 2, 5, 6, 8, 13, 35 fracciones I y II, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los artículos 4, 5, fracción II; 15, fracciones II, III, XI y XII; y 28, primer párrafo, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**; los artículos 2; 3, fracciones XII, XVI y XVII; 4, fracción VII; 5, primer párrafo; y 6, tercer y cuarto párrafos, del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto**





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 18, fracción VI, así como los artículos 30 y 42, fracción XXXV, inciso c), del **Reglamento Interior** vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; y el artículo 420 Quáter, fracciones II, IV y V, del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a los asuntos de carácter federal.

1. Que esta **OR** para determinar que el proyecto es de competencia federal observa lo establecido en los artículos 28 fracciones I, IX, y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y , 5 inciso B) Vías Generales de Comunicación Protección al ambiente, 5 inciso B)1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, este último que a la letra dispone lo siguiente:

***Artículo 1o.-** La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los **caminos** y puentes o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

***Artículo 2o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*III. **Derecho de vía:** Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;*

***Artículo 3º.-** Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."*

Al respecto, el **proyecto** se llevará a cabo con recursos provenientes de **fondos federales** a ejecutarse en el derecho de vía, por lo que se concluye que el





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

mejoramiento del camino existente, objeto del **proyecto** se considera parte de una vía general de comunicación de carácter federal competencia de esta Secretaría.

2. Que el **proyecto**, según lo manifestado por el **promoviente** la zona donde se encuentra es pecuario: Pastizal Cultivado, ganadería extensiva y cultivo, el término de la obra se localiza en la localidad Petztoj; no existe ninguna sección colindante del tramo que se considere vegetación forestal. El camino actual forma parte de la red de vías generales de comunicación ubicados dentro del municipio de Zinacantán, Chiapas y con la pavimentación formará un circuito carretero o caminos de mejores accesos con la localidad de Petztoj y localidades circunvecinas, en la Región Socioeconómica V Altos Tsotsil Tseltal. con una velocidad de proyecto de 30 km/h, con grado máximo de curvatura de 60°, pendiente máxima de 13%.
3. La obra propuesta mejorará las condiciones del camino actual y tendrá las características de un camino tipo "D", de acuerdo a los datos del proyecto, normas y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y transportes: con un ancho de calzada (pavimento) de 6.0 metros y un ancho de corona de 7.0 metros, curvatura máxima de 60°, pendiente gobernadora de 12% y pendiente máxima de 13%, los taludes en corte serán en proporción de 0.5:1 y los taludes en terraplén serán de 1.5:1, mismos que técnicamente se consideran suficientes para garantizar la estabilidad de manera natural y minimizar los cortes.
4. Las especificaciones anteriores permitirán la circulación de dos carriles (3.5 m cada uno), con una base hidráulica de 0.20 m. Se considera que, al entrar en operación, circularán 450 vehículos como tránsito diario promedio anual (TDPA). La velocidad promedio que se desarrollará será de 30 km/h. El trazo del proyecto se localiza en el municipio de Zinacantán, Chiapas; dentro de la Región Socioeconómica V Altos, Tzotzil, Tseltal; limitando al norte con los municipios de Ixtapa y Chamula, al este con el municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; al Sur con los municipios San Cristóbal de la Casas, San Lucas, Acala y Chiapa de Corzo y al oeste con los municipios de Chiapa de Corzo e Ixtapa. El camino inicia con una altura mínima de 1,690.00 msnm y máxima a los 1,794.00 msnm.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

5. Que el **proyecto** de: "Modernización y Ampliación del Camino (Petztoj)- E. C. Pinar Salinas Tramo: del Km 0+000 al Km 1+800, en la Localidad: Petztoj, Municipio: Zinacantán, Chiapas", propuesto: no afecta áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de aguas nacionales, áreas de importancia para la conservación de las aves o regiones terrestres prioritarias.
6. Que la ejecución del **proyecto** se realizará sobre superficies impactadas por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades, el **promoviente** señala que no se tuvo registros de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Asimismo, el proyecto se ubica fuera de superficies consideradas como de vegetación forestal.
7. Que el **promoviente** presenta evidencia de la existencia de infraestructura previa. El camino presenta sobre ambos márgenes terrenos con uso de suelo agricultura de temporal y de pastizal cultivado. No ubicándose superficies con vegetación forestal en su trazo o dentro del derecho de vía.
8. Que las características del camino a modernizar son las siguientes:

DATOS DEL PROYECTO			
"Modernización y ampliación del camino E. C. Tenejapa- San Juan Cancuc- Tzaquiviljok- Los Mangos del km. 0+000 al km 2+346, en el Municipio de Tenejapa, Chiapas"			
Tipo de camino	"D"	Longitud del camino	1,800 m
Grado máximo de curvatura	60 grados	Pendiente gobernadora	12%
Ancho de corona	Max 7.00 m	Pendiente máxima	13%
Ancho de calzada	Max 6.00	Tipo de terreno	Pastizal Cultivado, ganadería y cultivo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS
OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025
BITACORA: 07/DC-0137/03/25
EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

Velocidad de proyecto	40 km/h	TDPA	450
Taludes en corte-terraplén	0.5:1	Capa Subrasante	0.30 m
Clasificación de Usos de suelo y vegetación en las colindancias del derecho de vía		Pastizal cultivado, agricultura INEGI SERIE VI Chiapas geoweb (capa de agricultura)	
Fuente de financiamiento		FAISM-2023	
El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental siguientes:			
Inciso B) VÍAS DE COMUNICACIÓN GENERALES	Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO	Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES
SI	NO	NO	NO

9. **De las coordenadas:** En el documento técnico presentado se encuentran las coordenadas geográficas de la ubicación que integran el **proyecto**, siendo las siguientes:

Sitio	Coordenadas mE	Coordenadas mN
Entronque carretero: km 0+000	524140.92	1853607.46
Localidad Petztoj: km 1+800	523511.66	1852881.20

10. Que conforme a la información técnica presentada por el **promoviente** y lo corroborado por esta **OR**, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por el siguiente ordenamiento ecológico:





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

- **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH).** En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 60 con política de "Conservación-Restauración" la UGA, cuenta con una superficie de 232937.54 hectáreas.
- **Uso predominante:** De acuerdo a la carta de uso de suelo y vegetación serie VII del INEGI, el proyecto recae en una zona de agricultura.

Si bien se trata de obra de Infraestructura, ya construida y en operación, por sus dimensiones actuales conlleva riesgos vehiculares por su amplitud y estado actual de la superficie de rodamiento, asimismo es necesario que sus dimensiones garanticen un paso seguro a los turistas, el cuerpo del camino proyectado se encuentra en su totalidad dentro del derecho de vía preexistente. Siendo que los principales impactos fueron en su construcción hace más de 40 años, cuando no había legislación ambiental federal, hoy día lo que se pretende es reconstruirlo, con mejores características geométricas y mejorar sus capacidades hidráulicas. Al no derribar vegetación en terrenos considerados como forestales, no requerir de apertura de túneles o cortes a la montaña, no causará desequilibrios ecológicos no rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

11. Que el **promovente** presente documento en el que manifiesta y demuestra que la obra NO causará desequilibrio ecológico, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, señalando en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto**, argumentos que se presentan a continuación:

- a. El proyecto que nos ocupa completa la modernización de la red de caminos que se unen entre sí con el resto del municipio y completa circuitos pavimentados en la sur y oeste de Tenejapa. Por lo que, siendo un proyecto de infraestructura social, ya que se trata de la Modernización de un camino en operación tipo E a un camino tipo D mejorado, cuyo objetivo principal es dar acceso permanente, así como de ser un detonador y promover el desarrollo sustentable de la región de Altos Tsotsil-Tsejtal. Sin perder de vista que para lograr lo anterior se





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

requiere de la infraestructura básica para el desarrollo de las actividades productivas y costumbres propias de los lugareños, elevando así, la calidad de vida de la región del municipio de Tenejapa, Chiapas.

- b. Para determinar la superficie actual ocupada dentro de la misma superficie de la brecha (dentro del derecho de vía) que ocupa la infraestructura caminera en condiciones actuales del camino Tipo "E", se considera un ancho total de 6.0 metros por una longitud de 1,800 m, obteniendo una superficie total ocupada de 21,600 m² (02-60-00 has). Para la ejecución del Proyecto de modernización que nos ocupa, incluyendo cortes se utilizará un ancho de 7 m a nivel de carpeta asfáltica, que corresponde a una superficie requerida de 12,600 m² (01-20-00 hectáreas).
- c. La zona donde transcurre el proyecto se trata de áreas pecuarias y agrícolas de producción anual y permanente como lo son plantaciones de café, maíz y agricultura de maíz y chayote; En el conjunto de sus diversos apartados, el presente documento demuestra a la autoridad ambiental que la obra NO causará desequilibrio ecológico, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Por otro lado, el actual camino forma parte de la Red de Vías Generales de Comunicación ubicados dentro del Municipio de Zinacantan, Chiapas y con la pavimentación formará un circuito carretero o caminos de mejores accesos con la localidad de Petztoj y localidades circunvecinas.
- d. De acuerdo a los recorridos realizados, se observó sobre los márgenes y área circundante la predominancia de los pastizales (potreros) con vegetación herbácea de zacate gigante (*Megathyrus maximus*) y pequeñas porciones de vegetación de herbácea y arbustiva de las familias verbenácea, fabaceae, Melastomataceae, Heliconiaceae, Aswclepiadaceae entre otras. Así mismo, se observó sobre los márgenes del camino áreas destinadas a la ganadería extensiva y al cultivo de MAIZ Y FRIJOL que están fuera del área de afectación de la obra; y al término de la obra se localiza la localidad de Petztoj.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

- e. El uso de suelo donde se encuentra localizado el proyecto corresponde al agropecuario. Presenta como paisaje el pastizal cultivado; en ninguna sección colindante del tramo existe vegetación considerada como forestal.
- f. Con base al levantamiento de la información físicamente en campo, se manifiesta que NO se removerán vegetación considerada como forestal o derribo de arbolado en los 1,800.00 metros de longitud del camino, únicamente vegetación del estrato bajo dentro de la superficie de 3,600.00 m² serán removidos.
- g. Por otro lado, la vegetación caracterizados como hierbas, pastos y rebrote de vegetación arbustiva menores a 05 centímetros de diámetro, en su mayoría son considerados de segundo crecimiento, como se ha manifestado con anterioridad, los pobladores de los Ejidos beneficiados, periódicamente realizan el mantenimiento general del camino en actividades de deshierbe hasta dónde llega el límite de la brecha de los 12 metros, también actividades de rehabilitación con equipo menor, entre otras actividades para mantener en buenas condiciones de operar.

Como parte de los criterios para disminuir afectaciones ambientales, existen criterios y buenas prácticas en la construcción de carreteras, mismas que se han establecido en función de la experiencia y se dirigen a atender posibles afectaciones ambientales, que pueden suceder si son se ejecutan las actividades constructivas en un marco de respeto al medio ambiente,

Estas medidas deberán realizarse de manera obligatoria antes de iniciar la obra, durante la misma o una vez finalizada, según sea el caso.

Se describen a continuación para cada uno componentes ambientales y de las actividades y, las medidas necesarias para mitigar o compensar las posibles afectaciones. De igual manera, se deberá seguir con las recomendaciones indicadas respecto a la seguridad de las personas durante la obra.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

12. Que el **promovente** señaló en su solicitud, las medidas de prevención, mitigación y compensación que deberá realizar, mismos que se presentan a continuación:

Medidas preventivas por etapa de proyecto

Como parte de los criterios para disminuir afectaciones ambientales, existen criterios y buenas prácticas en la construcción de carreteras, mismas que se han establecido en función de la experiencia y se dirigen a atender posibles afectaciones ambientales, que pueden suceder si son se ejecutan las actividades constructivas en un marco de respeto al medio ambiente,

Estas medidas deberán realizarse de manera obligatoria antes de iniciar la obra, durante la misma o Una vez finalizada, según sea el caso.

Se describen a continuación para cada uno componentes ambientales y de las actividades y, las medidas necesarias para mitigar o compensar las posibles afectaciones. De igual manera, se deberá seguir con las recomendaciones indicadas respecto a la seguridad de las personas durante la obra.

Etapa de preparación del sitio

- Se construirán letrinas en los campamentos, bodegas y patios de maquinaria.
- Se instalarán sanitarios portátiles en los frentes de obra a razón de 1 por cada 25 trabajadores. Mediante compañías que dan el servicio y mantenimiento.
- Colocación de contenedores de basura con tapa en el almacén, asignar un sitio específico para la disposición de residuos sólidos.
- En las áreas de servicio evitar el derrame de aceite y combustible deliberadamente, sobre el suelo. Si esto llegará a ocurrir, se deberá aplicar medidas de limpieza en un plazo inmediato, utilizando procedimientos y





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS
OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025
BITACORA: 07/DC-0137/03/25
EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025
substancias autorizados por las autoridades ecológicas.

- Establecer un control de derrames de emulsiones asfálticas. En caso de que suceda se deberá limpiar rápidamente los residuos y asfalto pulverizado.
- Las maniobras de la maquinaria se deberán realizar bajo un plan predeterminado, de tal manera que se evite la innecesaria remoción del suelo, utilizando el actual camino de terracería como comunicación hacia el frente de trabajo de la obra.
- Evitar que los residuos de la pavimentación, queden esparcidos en la carretera y/o en las áreas laterales a éste; así, como la maquinaria y herramienta de desecho.
- Estabilización de los taludes existentes mediante el uso de especies de crecimiento rápido y con sistema radicular amplio para evitar arrastre de sólidos laderas abajo, así como posibles derrumbes principalmente en época de lluvias.
- No deberá derribarse ningún árbol que se encuentre fuera de los 10 m a partir del centro de la carretera, considerados para la implementación del proyecto. Se ha contemplado únicamente el derribo de 7 individuos de especies anteriormente descritas, que corresponden a especies nativas de rápido crecimiento.
- Evitar la caza oportunista dentro del área de trabajo.
- Delimitar el área de trabajo mediante cintas marcadoras.
- Sensibilizar a los trabajadores para que eviten dañar a cualquier tipo de ejemplar de fauna.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

- Se recomienda realizar el desmonte y despalme, tomando en cuenta los patrones de escurrimientos superficiales para evitar que la lluvia arrastre a los cuerpos de agua los sedimentos removidos durante la ejecución de estas actividades.
- En todo el trazo del camino no se cortará ninguna especie que se localice fuera del eje del proyecto asignada para la construcción del mismo, las especies arbóreas que se derriben tendrán que ser marcadas.
- Para realizar el desmonte y despalme está prohibido el uso del fuego o de herbicidas, así como también está prohibido hacer fogatas, para reducir el riesgo de incendios.
- El derribo de árboles deberá hacerse de manera direccionada ya mano con hachas y sierras para evitar que afecte vegetación circundante.
- Para compensar el derribo de árboles en el área del proyecto, se deberá fomentar la reforestación con vegetación nativa del Selva Mediana y/o Alta Perennifolia o en bosque de niebla.
- No se identificó en el recorrido de trabajo la presencia de nidos y madrigueras, no obstante, sin durante el despalme fueran estos evidentes, deberá suspenderse las actividades en esta sección del proyecto y ahuyentar a la fauna para el abandono de sus madrigueras.
- Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna menor.
- Las actividades diarias deberán comenzar después de las 8 am y terminar antes de las 6 pm para minimizar la perturbación a los animales durante las horas pico de actividad, que son al amanecer y al ocaso principalmente.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

- Los responsables de la construcción, deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.
- Para evitar que la carretera ampliada actúe como barrera total al cruce de la fauna, las obras de drenaje deberán ser acondicionadas para que funjan como pasos de fauna.
- Equipar el camino con señales que indiquen el cruce de ganado o la presencia de fauna silvestre, para prevenir riesgos de atropellamientos, durante la etapa de operación.
- Las actividades de desmonte se realizarán de manera direccional y únicamente dentro del área establecida de afectación, a fin de no incrementar los impactos ambientales
- Todo material producto de desmonte, será depositado en el área autorizada por la autoridad correspondiente.
- Las actividades de limpieza y desmonte se deberán limitar a la superficie establecida de afectación, a fin de no incrementar el área de afectación y por lo consiguiente los impactos ocasionados por las actividades de rehabilitación y pavimentación del camino.
- Los trabajos y el tráfico de vehículos y transportes serán sometido a un continuo proceso de mantenimiento para conservarse en los límites permisibles de generación de ruido, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994.
- El mantener la maquinaria y equipo en condiciones operativas óptimas, significará Una reducción de los efectos negativos con relación al aire, tanto por reflejar Una disminución con relación a las emisiones contaminantes liberadas





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS
OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025
BITACORA: 07/DC-0137/03/25
EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

a la atmósfera (gases de combustión), como del ruido generado. Al tiempo que evitará o reducirá la contaminación de los suelos y aguas por fugas de aceites lubricantes.

- La empresa constructora deberá coordinar a las compañías encargadas del transporte de materiales tanto de desperdicio como de construcción, para que cubran con lonas los camiones para evitar la dispersión de partículas derivadas del transporte de tierras o materiales.
- Los equipos y maquinaria empleados durante estas etapas deberán estar en condiciones óptimas de desarrollo con la finalidad de evitar contaminación del aire por emisión excesiva de humos, partículas y gases producto de la combustión interna de sus motores. Asimismo, se deberán utilizar equipos silenciadores para disminuir el ruido y evitar de este modo molestias tanto al personal que labora en la obra, como a las personas de las áreas vecinas. Para ello se debe de acatar las normas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044- SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994

Etapas de construcción

- Las obras de drenaje comúnmente sirven como refugios o madrigueras de fauna, por lo que, con este conocimiento, esta actividad será llevada por concedores de fauna, que tengan los conocimientos para manipular adecuadamente los ejemplares ahuyentándolos del sitio o trasladándolos a lugares cercanos en donde existas espacios de refugio sin dañarlos o afectarlos.
- Realizar Una estabilización de los taludes a la entrada de cada obra de drenaje, mediante un enrocamiento y sobre este la siembra de especies de rápido crecimiento a fin dar mayor estabilidad a dichos taludes para evitar taponamientos
- Las obras de drenajes deberán ser construidas de acuerdo a los estudios





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

preliminares de precipitación de la zona, a fin de que estas cumplan al 100% para lo cual fueron diseñadas.

- Para evitar que el transporte de material pétreo caiga durante su transporte o se levante ocasionando polvos, se deberá realizar en camiones de volteo sin que el material sobrepase las paredes del platón y deberá ser cubierto con Una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás.
- Dar un mantenimiento preventivo y correctivo al equipo, maquinaria y vehículos empleados en el desarrollo de la obra, circulación vehicular con escape cerrado y menor a 20 Km/h dentro del área del proyecto, así como uso de elementos filtrantes, utilización de combustibles de baja concentración de plomo para vehículos automotores del tipo Magna Sin, Magna Plus y Diesel Sin.
- Verificación de los vehículos para cumplir con la normatividad relacionada con la emisión de contaminantes a la atmósfera como resultado de la utilización de combustible, descritas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM- 041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-SEMARNAT-080-1994, y NOM-085-SEMARNAT-1994. La aplicación de estas medidas reducirá la contaminación atmosférica y sonora de la maquinaria y vehículos utilizados en la obra.
- Suavizar pendientes de terraplenes cubriendo posteriormente con suelo fértil procurando aprovechar el que se obtuvo durante el desmonte del terreno, para conformar un sustrato que permita el crecimiento de la vegetación como complemento al punto anterior
- Todo material mejorado a utilizar en la construcción de las terracerías, deberá ser producto de bancos de material que cumplan con los permisos correspondientes para la extracción de los mismos.
- Durante los trabajos de construcción de las terracerías, se deberá tender y





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

compactar con su humedad optima, con la finalidad de tener Una mejor trabajabilidad del mismo y evitar la dispersión de polvos.

- Se realizará el tendido de la carpeta asfáltica en el área mínima de ampliación de la vía, lo más pronto posible para disminuir los arrastres de sólidos para evitar deformaciones en el cuerpo de la misma y así prolongar su vida útil.
- Si por algún motivo ocurriera un accidente en cuanto al derrame de algún combustible o del riego de sello, estará sujeta a dar aviso de manera inmediata a la PROFEPA y/o SEMARNAT, incluyendo un reporte de inmediato el cual deberá de incluir como mínimo los siguientes puntos:
 - a. Naturaleza del accidente
 - b. Materiales contaminantes involucrado
 - c. Cantidad del material involucrado
 - d. Diagnóstico de afectación
 - e. Sitio de la afectación
 - f. Reporte fotográfico
- Se realizará la construcción de cunetas a los costados del camino, con la finalidad de permitir el curso del agua pluvial, hasta encausarlas a las obras de drenaje situadas a lo largo del camino.
- Una vez utilizados las materias primas y generados los residuos peligrosos, estos deberán de ser entregados a Una empresa que cuente con los permisos correspondientes para el manejo y disposición final de combustibles, el oficio de solicitud y la bitácora de control será entregada en copia sellada por la empresa a la DGGIMAR para integrarla al expediente del proyecto. Con miras a no contaminar el suelo, aire y agua de las diferentes zonas de trabajo se instalarán letrinas sanitarias móviles, las cuales previene la defecación al aire libre. Estos sanitarios portátiles deberán instalarse en un lugar plano y seguro para evitar algún derrame, además al igual que los residuos peligrosos deberá





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.45.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

de ser tratada por alguna empresa dedicada al confinamiento de este tipo de desechos.

- La disposición de los sobrantes de la mezcla asfáltica, cementos, varilla, soldadura, etc. deberá recogerse y, en camiones de volteo, retornarse a la planta de asfalto para su reciclado o disposición definitiva.
- Con lo que respecta a los desechos sólidos no peligrosos, se colocarán en tambos metálicos plenamente identificados para dichos fines, los cuales habrán de contar con tapa para evitar efectos nocivos, posteriormente se retirarán y serán depositados en basureros oficiales. Con ello se evitará la contaminación y afectación del paisaje por basura acumulada a causa de la obra.

Operación y mantenimiento

- Promover las ofertas de empleo durante la preparación del sitio, construcción y mantenimiento, en las localidades aledañas al proyecto.
- El personal que trabaje durante todas las etapas, deberá portar el equipo de seguridad y de protección requerido por la Secretaría del Trabajo, incluyendo equipos protectores de ruido y chalecos fluorescentes que los hagan más visibles a la distancia, particularmente en condiciones de poca luz.
- Se deberá tener especial cuidado en el empleo de los señalamientos durante las operaciones de mantenimiento que se le realice a dicha obra.
- El proyecto de construcción deberá incluir las obras necesarias para evitar el riesgo por el cruce de las personas de un lado a otro de la carretera en los sitios donde atraviese poblaciones.
- Durante todas las etapas que dure la obra se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

sean transportados al sitio destinado para su disposición final, el cual deberá cumplir con la NOM-083-SEMARNAT-1996, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales

- Durante la operación del camino, realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros en el derecho de vía.

Supervisión de las medidas de mitigación

La empresa responsable de la construcción de la obra, deberá dar seguimiento al cumplimiento de cada Una de las medidas de mitigación propuestas en el presente trabajo.

Para dar seguimiento a las actividades que vayan a generar impactos ambientales, el contratista de la obra deberá contratar a un especialista en supervisión ambiental para que verifique y anote en bitácora todas las actividades que la empresa realice para evitar daños ambientales.

13. En ese sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el proyecto, corresponde a la sustitución de una infraestructura consistente en la "Modernización y Ampliación del Camino (Petztoj)- E. C. Pinar Salinas Tramo: del Km 0+000 al Km 1+800, en la Localidad: Petztoj, Municipio: Zinacantán, Chiapas", el cual se clasifica actualmente como un camino tipo "D", por lo que esta OR determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el promovente las condiciones ambientales en la zona del proyecto se mantendrán.
14. Conforme lo señalado, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **proyecto**, corresponde al mejoramiento de un camino rural existente, y se localiza en superficies impactadas, por lo que esta **OR** determina que una vez aplicadas las medidas de





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** las condiciones ambientales en la zona del **proyecto** se mantendrán.

15. Al respecto, el **proyecto** se llevará a cabo con recursos provenientes de fondos federales a ejecutarse en el derecho de vía, por lo que se concluye que el mejoramiento del camino existente, objeto del **proyecto** se considera parte de una vía general de comunicación de carácter federal competencia de esta Secretaría.
16. Que esta **OR** advierte que es el artículo 6 del **REIA** en su penúltimo párrafo el que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **proyecto** corresponden a la sustitución de la estructura existente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura de esta vía de comunicación. No considera la realización del cambio de uso de suelo, y no se ocasionarán desequilibrios ecológicos, ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6° del **REIA**. Asimismo, el proyecto posee una huella de operación no mayor a los 500 metros cuadrados, por lo que recae en la excepción del Artículo 5° inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal.
17. Se le hace del conocimiento que la remoción parcial o total de vegetación forestal implica un Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), de conformidad con el Artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y el Artículo 5 inciso O) del REIA en materia de Impacto Ambiental, y el Artículo 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93 de LGDFS y el Artículo 7 fracciones VI, LXXI y LXXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y los Artículos 138, 139 y 141 del Reglamento de la LGDFS; por lo que en caso de realizar la remoción de vegetación forestal en la ejecución del **proyecto**, deberá contar previamente con la autorización emitida por esta autoridad, caso contrario quedará bajo su estricta responsabilidad.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

Por lo que, a efecto de otorgarle certidumbre jurídica, en apego a los principios de legalidad y eficacia que prevé el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de acordarse y se:

ACUERDA:

PRIMERO. - Que las obras y actividades del **proyecto**, quedan exentas de la presentación de la **Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. - No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

TERCERO. - Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** por lo que es obligación del **promoviente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta **OR**, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- El presente se emite de BUENA FE y se refiere única y exclusivamente al análisis en materia de impacto ambiental considerando la documentación e información presentada en la solicitud, en caso de existir falsedad en los datos, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 247 del Código Penal Federal.

QUINTO.- Esta **OR** le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión,





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DIRA/ 2802/2025

BITACORA: 07/DC-0137/03/25

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.10.2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de octubre del 2025

dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta **OR**, quien, en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo al **C. Luis Antonio López Vázquez**, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que sea obstáculo que la parte interesada comparezca ante esta Oficina de Representación a notificarse por comparecencia personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de carácter federal.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIAPAS



LIC. AQUILES ESPINOSA GARCÍA
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
FN CHIAPAS

C.c.p. **Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto**, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chiapa, para su conocimiento. Correo: Jorge.zapata@profepa.gob.mx

AEG / CECG / FECL



